

VISTOS:

- 1.- El Memorándum N° 672, de fecha 28 de diciembre de 2016, emitido por la Encargada de Patentes Comerciales, dirigido al Dpto. de Asesoría Jurídica, solicitando la confección del contrato de Arrendamiento para instalación de parque de entretenimientos mecánicas, en el sector de Loncura.
- 2.- La solicitud de permiso efectuada en Patentes Comerciales, por la empresa INVERSIONES ABARCA LIMITADA, giro que desempeña Entretenciones Mecánicas en Loncura, por el periodo de 01 de enero de 2017 hasta el 01 de marzo de 2017.
- 3.- Certificado emitido en diciembre de 2016, por don Luis Almarza Moreno, Ingeniero Mecánico, que certifica el control de riesgo asociados a partes móviles, transmisiones y puntos de operación de maquinaria y equipos.
- 4.- Certificado emitido en el mes de diciembre de 2016, por don Luis Almarza Moreno, Ingeniero Mecánico, en el cual indica que el cableado de los tensores y la estructura de los juegos mecánicos están en condición apta y ejecutada de acuerdo con las disposiciones legales, reglamentadas y normativas vigentes; con una potencia instalada de 21,5 kw.
- 5.- Certificado emitido en el mes de diciembre de 2016, por don William Abraham Carrasco Hernández, Experto en Prevención de Riesgos, en el cual garantiza que el parque de entretenimientos mecánicas de la empresa INVERSIONES ABARCA LIMITADA, posee elementos de seguridad que minimizan los riesgos de accidentes asociados a este tipo de juegos, siendo apto para el uso de público.
- 6.- El Contrato de Arrendamiento para instalaciones de parque de entretenimientos mecánicas, en el sector de Loncura, celebrado el día 13 de enero de 2017, entre la empresa INVERSIONES ABARCA LIMITADA y la Ilustre Municipalidad de Quintero.
- 7.- Lo dispuesto en el artículo 5° letra c), de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 8.- La Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, específicamente sus artículos 2, 3, 5 y 53.
- 9.- Las atribuciones que me confiere el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que es facultad de la Municipalidad administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna.
- 2.- La solicitud de permiso efectuada en Patentes Comerciales, por la empresa INVERSIONES ABARCA LIMITADA, para la instalación del "MEGAPARK-FELICILANDIA, por el periodo estival, dicto el siguiente:

DECRETO

- 1.- **APRUÉBASE** en todas sus partes el contrato de arrendamiento para instalación de parque de entretenimientos mecánicos en el inmueble ubicado en el sector de Loncura, entre las calles Chimbote, Huaras y Yungay; entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y la empresa Inversiones Abarca Limitada, representada legalmente por doña ROSA ADRIANA ABARCA ARCE, RUT [REDACTED]. El arrendamiento se extenderá entre el día 01 de enero de 2017 y el 01 de marzo de 2017, ambas fechas incluidas. La renta de arrendamiento es la suma única y total de \$1.250.000.- (un millón doscientos cincuenta mil pesos).
- 2.- **DESÍGNASE** a la Dirección de Obras Municipales y a Administración Municipal la fiscalización de este contrato.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBÁÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MATRICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

MCP/YGS/LAO/jc/-

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Secretaría Municipal
- 2.- Administración
- 3.- Administración y Finanzas.
- 4.- Asesor Jurídico
- 5.- DOM
- 6.- Interesado



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA INSTALACION DE PARQUE DE
ENTRETENCIONES MECÁNICOS, EN SECTOR DE LONCURA**

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

CON

INVERSIONES ABARCA LTDA.

En Quintero, a 13 de enero de 2017, entre la I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde (s), don RUBÉN GUTIÉRREZ CABRERA, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Av. Normandie N° 1916, de la ciudad de Quintero, en adelante “el arrendador”, y la empresa INVERSIONES ABARCA LTDA, Rut N°76.360.336-9, representada legalmente por doña ROSA ABARCA ARCE, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Madame Bolland N° 225, comuna de la Cisterna, Santiago, en adelante “la arrendataria”, se convienen el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Quintero es dueña de un inmueble municipal ubicado en el sector de Loncura, consistente en un terreno emplazado en la plaza denominada Centro Cívico Loncura, ubicada entre las calles Chimbote, Huaras y Yungay.

SEGUNDO: Por medio del presente instrumento la I. Municipalidad de Quintero, debidamente representada por su Alcalde, ya individualizado, da en arriendo a la empresa INVERSIONES ABARCA LIMITADA, una porción de la propiedad citada en la cláusula primera, para el uso exclusivo de instalación y funcionamiento de un Parque de Entretenciones Mecánicas.

TERCERO: El terreno se encuentra ubicado en parte de la plaza denominada Centro Cívico Loncura, ubicada entre las calles Chimbote, Huaras y Yungay, el cual será destinado por la arrendataria única y exclusivamente a la instalación y funcionamiento de un Parque de Entretenciones Mecánicas. Dicho parque podrá tener música ambiental, siempre que su nivel no perjudique la tranquilidad del vecindario, ni exceda un horario superior a las 01:00 AM horas.

CUARTO: El plazo de duración del presente contrato será a contar del día 01 de enero del año 2017 y hasta el día 01 de marzo del año 2017, ambas fechas inclusive.

QUINTO: La renta de arrendamiento es la suma única y total de \$ 1.250.000.- (un millón doscientos cincuenta mil pesos), por todo el periodo en que se extiende el contrato de arrendamiento. No se encuentran comprendidas dentro de las rentas de arrendamiento los consumos de energía eléctrica, agua y aseo, los que serán de cargo del arrendatario, obligándose este a exhibir las respectivas boletas debidamente canceladas si le fueran solicitadas por la arrendadora.

SEXTO: La arrendataria declara que el Parque de Entretenciones Mecánicas cuenta con las autorizaciones correspondientes, especialmente en la contratación de seguros; asimismo, cumple con las condiciones de seguridad, para cuyo efecto, se emitirá una certificación de un experto en Prevención de Riesgos, una vez instalado los juegos. El arrendatario se obliga a acompañar una copia del seguro contratado al momento de la firma de este contrato.

SÉPTIMO: En razón de lo señalado en la cláusula precedente, el arrendatario exonera de toda responsabilidad al Municipio frente a cualquier daño, accidente o siniestro que ocurra en el Parque de Entretenciones Mecánicas, y a consecuencia de lo cual resultaren personas lesionadas, o daños a la

propiedad pública o privada, siendo ésta y el estado de conservación de los juegos certificado por profesionales competentes, condición esencial para el municipio en la contratación del arrendamiento.


OCTAVO: La arrendadora está facultada para poner término al contrato de arrendamiento ipso facto sin necesidad de incoar causa judicial, dictando al efecto el correspondiente Decreto Alcaldicio. Sin Perjuicio de lo expresado presentemente, la municipalidad pondrá término inmediato al contrato, cuando ocurran algunas de las siguientes circunstancias: a) Si el terreno entregado en arrendamiento fuere destinado a un efecto distinto al señalado en la cláusula segunda de este contrato, o se vulneraran las obligaciones y prohibiciones allí determinadas; b) Si el Parque de entretenimientos sufre algún desperfecto del cual se derivare en accidente con daños o lesiones de cualquier naturaleza para las personas o la propiedad pública o privada; c) Si se constatare por personal municipal calificado que el Parque de Entretenimientos Mecánicas no ofrece las condiciones de seguridad necesaria para el uso de las personas. En caso de ponerse término al contrato por las causas indicadas, la arrendataria no tendrá derecho a restitución o reembolso de suma alguna por concepto de renta de arriendo, aún cuando el plazo del mismo no hubiere vencido.

NOVENO: La personería de don Rubén Gutiérrez Cabrera, para representar a la Ilustre Municipalidad de Quintero, consta en Decreto Alcaldicio N° 29 de fecha 11 de enero de 2017. A su vez, la personería de doña ROSA ADRIANA ABARCA ARCE, para representar a la empresa INVERSIONES ABARCA LIMITADA, consta en escritura pública repertorio N° 842/2013, con fecha 19 de julio de 2013, ante la Notaría Pública de San Miguel, de don Jorge Andrés Ossa Cuevas.

DECIMO: La Fiscalización de este contrato, quedará entregado a la Administración Municipal y Dirección de Obras Municipales; Unidades que podrán formular observaciones al arrendatario, quien estará obligado a cumplirlas, de lo contrario, dará lugar a poner término al contrato en virtud de lo señalado en la cláusula anterior.

DÉCIMO PRIMERO: Además de la renta de arrendamiento señalada en la cláusula quinta del presente instrumento, el arrendatario se obliga a pagar los derechos municipales mensuales establecidos en la ordenanza respectiva por concepto de funcionamiento de Parque de Entretenimientos.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quintero, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales.


ROSA ABARCA ARCE
En representación de
INVERSIONES ABARCA LTDA.
ARRENDATARIA




RUBÉN GUTIÉRREZ CABRERA
ALCALDE (S)
ARRENDADOR

